CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL PRD”**, Y POR LA OTRA, LA **C. ( )**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“LA PRESTADORA”**, LAS CUÁLES EN SU CONJUNTO SE CONOCERÁN COMO **“LAS PARTES”**; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**D E C L A R A C I O N E S**

1. **DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:**
	1. Que su poderdante es un Instituto Político Nacional creado en los términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	2. Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en el Instrumento número ( ), libro ( ) de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, titular de la Notaría número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 138 de la que es titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
	3. Que el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado “Del Gasto Programado”, Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales.
	4. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, México, Ciudad de México.
2. **DECLARA “LA PRESTADORA”:**
	1. Que tiene los conocimientos y cuenta con la experiencia necesaria para realizar el servicio objeto del presente contrato.
	2. Que su Registro Federal de Contribuyentes es ( )y para acreditarlo exhibe cédula y aviso de alta como causante.
	3. Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
	4. Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número **RNP**: **201508282150013**.
	5. Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en ( ).
3. **DECLARAN “LAS PARTES”:**
	1. El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
	2. Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA. - OBJETO. “LA PRESTADORA”** se obliga a prestar el servicio de Diseño de imagen y estrategias de comunicación política, producción, postproducción y transmisión en Facebook y YouTube de 10 programas de tv 2.0, de una duración aproximada de hasta una hora cada uno, con sus respectivo video promocional de 30 segundos de la Serie web **“Diálogos feministas” 2ª Temporada**.

Correspondiente al rubro: Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, Subrubro: Divulgación y Difusión. Nombre del Proyecto: **Serie web “Diálogos feministas” 2ª Temporada.** Folio de Proyecto: **PAT2023/PRD/CEN/LPM/DD/2**; acorde a las fechas y especificaciones establecidas en cotización anexa de fecha 07 de febrero de 2023, que forma parte integral del presente contrato.

**SEGUNDA. - PRECIO.** El monto de la operación objeto del presente contrato es por la cantidad de $1´829,161.20 (Un millón ochocientos veintinueve mil ciento sesenta y un pesos 20/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por $292,665.80 (Doscientos noventa y dos mil seiscientos sesenta y cinco pesos 80/100 M.N.); importe neto a pagar de **$2´121,827.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).**

**TERCERA. - FORMA Y FECHA DE PAGO. “EL PRD”** se obliga a pagar el precio del servicio contratado en cuatro exhibiciones (4):

* **Primer pago:** Por la cantidad de **$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, el día **28 de febrero de 2023**.
* **Segundo pago:** Por la cantidad de **$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, el día **31 de marzo de 2023**.
* **Tercer pago:** Por la cantidad de **$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, el día **28 de abril de 2023**; y

# Cuarto pago: Por la cantidad de $621,827.00 (Seiscientos veintiún mil ochocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), el día 31 de mayo de 2023.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

**CUARTA. - VIGENCIA DEL SERVICIO** La vigencia del servicio será del **15 de febrero al 15 de mayo de 2023**.

**QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO** La vigencia del presente contrato será del **15 de febrero al 15 de junio de 2023.**

# SEXTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGABLES. “LA PRESTADORA” se obliga a

presentar los entregables en los términos siguientes:

* + - El día **03 de marzo de 2023**: Diseño de imagen y estrategia de comunicación política con perspectiva de género de la serie web “Diálogos feministas” 2ª. Temporada;
		- El día **12 de mayo de 2023**: 10 programas de tv 2.0 de la serie web “Diálogos feministas” 2ª. Temporada y sus links de transmisión; y
		- El día **19 de mayo de 2023**: Links de las transmisiones y un informe del alcance y reproducciones de la serie web “Diálogos feministas” 2ª. Temporada.

Se entregará en medio magnético (**USB**), en las oficinas de este Instituto Político, ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, México, Ciudad de México.; mismo que deberá ser revisado y autorizado por el área respectiva.

**SÉPTIMA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. “LA PRESTADORA”** conviene en responder de la calidad de los servicios de conformidad con las especificaciones contenidas en la cotización anexa de fecha 07 de febrero de 2023, y el presente contrato, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

**OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Las partes podrán rescindir el presente contrato en el caso de que alguna de ellas incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en la cotización anexa y en los términos y condiciones de este contrato.

Las partes convienen expresamente que para que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito “**EL PRD**” a **“LA PRESTADORA”**, expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

**NOVENA. - PENA CONVENCIONAL “LA PRESTADORA”** estará obligada a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a ella o por no prestar el servicio en los términos pactados, el 30% del monto total del contrato, así como al cumplimiento forzoso de lo contratado.

**DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. “LA** **PRESTADORA”** se obliga a presentar cheque cruzado en favor de **“El PRD”,** para garantizar el monto total del valor total del presente contrato, así como para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, y mantenerlo actualizado por todo el tiempo de su vigencia, y convenio modificatorio que en su caso y a su conclusión se llegare a suscribir; presentando dicho título de crédito en el Departamento Jurídico de **“EL PRD”,** dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma de este instrumento jurídico, so pena de rescisión**.**

**DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. “EL PRD”** tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente si **“LA PRESTADORA”** está desarrollando el servicio objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones a que se refiere la cotización anexa de fecha 07 de febrero de 2023, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso correspondan.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DERECHOS DE AUTOR. “LA PRESTADORA”** acepta y reconoce que los derechos de autor del servicio objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de **“EL PRD”**. **“LA PRESTADORA”** reconoce que todo el material e información que le sean proporcionados por **“EL PRD”** para la prestación del servicio (*incluyendo, sin limitar, arte, diseños de marcas, personajes, obras literario musicales*), son propiedad de **“EL PRD”**, por lo que **“LA PRESTADORA”** no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

Asimismo **“LA PRESTADORA”** reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean utilizados por **“LA PRESTADORA”** o adquiridos a nombre de **“EL PRD”**, serán propiedad de **“EL PRD”**, el cual los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia. Todo el material que sea preparado durante la prestación de los servicios y que, en una forma enunciativa más no limitativa, incluyen arte en impresos, obras literario musicales (*salvo aquellas que correspondan a sincronización y/o adaptaciones de obras literarios musicales ya existentes*), coreografías y material audiovisual en general, serán propiedad exclusiva de **“EL PRD”**.

En caso de que **“LA PRESTADORA”** haga uso de imágenes, marca, diseños, modelos, lemas, textos y demás elementos que requieran autorización de terceros, será bajo su más estricta responsabilidad obtenerla, deslindando a **“EL PRD”** de cualquier responsabilidad que pueda surgir.

**DÉCIMA TERCERA. - FISCALIZACIÓN. “LA PRESTADORA”** se obliga a coadyuvar

con **“EL PRD”** a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

**DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL. “LA PRESTADORA”** como patrón del

personal que ocupe con motivo de la entrega de los materiales objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra y se compromete a indemnizar y exonerar a **“EL PRD”** de reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivadas del incumplimiento de las obligaciones en relación con los servicios objeto del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. “EL PRD”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará previa notificación por escrito a **“LA PRESTADORA”**, sin responsabilidad alguna para **“EL PRD”**, cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

**DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “LA PRESTADORA”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes

será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **“LA PRESTADORA”**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA NOVENA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. “LA PRESTADORA”** se obliga a responder ante **“EL PRD”**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD. “LA PRESTADORA”** se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO**. Las partes de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para **“EL PRD”**: juridico\_prd\_nacional@hotmail.com

Para **“LA PRESTADORA”** ( )

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, bajo el rubro: ***“PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVÉ LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL”.***

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

|  |  |
| --- | --- |
| **POR “EL PRD”****C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO APODERADO LEGAL** | **POR “LA PRESTADORA”****C.** ( ) |

**POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**C. JUAN CARLOS SERVÍN MORALES SECRETARIO PARTICULAR DEL**

**PRESIDENTE DEL PRD**